

LEYES

LEY 9.700

Donando a la Municipalidad de Roque Pérez inmueble ubicado en la localidad de Carlos Beguerie

La Plata, 20 de mayo de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.335-3.540/1980 y el decreto nacional número 877/1980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Declárase ilíquido e incorpórase al patrimonio fiscal el inmueble ubicado en la localidad de Carlos Beguerie, jurisdicción del Partido de Roque Pérez, nombrado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 7, Parcelas 21, 25 y 26, y dominio inscripto al folio 29/30 del Registro del citado Partido, bien que integra el acervo hereditario de la sucesión vacante de Felipe Popovich, que tramitara ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 del Departamento Judicial de Mercedes.

Art. 2º Inscríbese por los organismos técnicos competentes a nombre de la provincia de Buenos Aires el bien descrito en el artículo anterior.

Art. 3º Dónase a la Municipalidad de Roque Pérez el inmueble descrito en el artículo 1º.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

R. P. BERANGER.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos (9.700).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se incorpora al patrimonio de la Provincia y posteriormente se dona a la Municipalidad de Roque Pérez, un inmueble situado en la localidad de Carlos Beguerie —Jurisdicción de dicho Partido—.

Entre los objetivos fijados por el Gobierno provincial, ocupa un primordial lugar, el realizar todo aquello que contribuya al desarrollo de los Municipios, siendo varias las normas sancionadas en ese sentido, y que han coadyuvado a la concreción de los mismos.

De tal modo, con este acto, se posibilita a la Municipalidad donataria, la planificación de un futuro accionar en pro del mejoramiento comunal.